



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 17 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorando n.º D-004591-2024-ATU/GG-OGRH, Memorando n.º D-004616-2024-ATU/GG-OGRH, Memorando n.º D-003200-2024-ATU/GG-OPP-UP Memorando n.º D-003215-2024-ATU/GG-OPP-UP, Memorando n.º D-000409-2024-ATU/GG-OA-UC, Memorando n.º D-003165-2024-ATU/GG-OPP-UP; y, el Acta de Sesión del Comité para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, de fecha 30 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la ejecución presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes de Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, asimismo, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo n.º 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 46º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2019-JUS, señala que las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero, son atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, de acuerdo al artículo 9º del Reglamento de la Ley n.º 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 003-2020-JUS (en adelante el Reglamento), cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, debiendo elaborarse el mismo aplicando los criterios de priorización establecidos en la citada Ley y su

Reglamento;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 11° del Reglamento, es una función del Comité Permanente, aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin de que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad;

Que, bajo esa premisa, con fecha 30 de abril de 2024 sesionó el Comité Permanente, a efectos de debatir la aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, determinándose en el Acuerdo Primero lo siguiente: **“APROBAR, el listado priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada y en ejecución (...)”** y en el Acuerdo Cuarto: **“AUTORIZAR a la Oficina de Administración, a consultar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – una vez suscrita la presente Acta- la disponibilidad presupuestal para la atención de los pagos de sentencias judiciales detallados en el Anexo n.º 01”;**

Que, la Oficina de Administración a fin de atender lo dispuesto por el Comité Permanente cursó el Memorando n.º D-000586-2024-ATU/GG-OA a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la disponibilidad presupuestal según lo señalado en el párrafo anterior, pedido que fuera atendido con Memorando n.º D-000198-2024-ATU/GG-OPP, modificado con Memorando n.º D-001859-2024-ATU/GG-OPP-UP, en el cual informa que, en el año fiscal 2024 se cuenta con los recursos necesarios por el importe de S/ 500, 001.00 para el financiamiento del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva n.º 001-2022-ATU/GG-OA: **“Directiva para la priorización, registro, previsión y pago de las deudas derivadas de Sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la ATU”**, los recursos en materia laboral deberán ser habilitados a la OGRH y los recursos de otras materias a la Oficina de Administración, en ese sentido, con Memorando n.º D-001985-2024-ATU/GG-OPP-UP La Unidad de Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 01552 por un monto ascendente a S/. 486, 963.24 a la OGRH para el pago de sentencias en materia laboral y con Memorando n.º D-001999-2024-ATU/GG-OPP-UP LA Unidad de Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 01561 por un monto ascendente a S/. 13, 036.76 a la OA, en ambos casos por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, montos que fueron ejecutados para el pago parcial de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de Listado Priorizado;

Que, considerando los pagos parciales, con Memorando n.º D-001308-2024-ATU/GG-OA la Oficina de Administración solicitó disponibilidad presupuestal con el objeto de cumplir con los saldos pendientes de pago, pedido atendido con Memorando n.º D-000600-2024-ATU/GG-OPP, en el cual informa que, se ha procedido a realizar la habilitación presupuestaria ascendente a 3' 364, 767.00 (tres millones trescientos sesenta y cuatro mil, setecientos sesenta y siete y 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Nº	Sec. Func.	Justificación	Clasificador	Monto
01	56	Oficio N° 0993-2024-EF/50.06 – Opinión favorable MEF para atención de sentencias judiciales	2.1.5.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,160,083.00
02	80		2.5.5.1.3.1 A PERSONAS JURÍDICAS	2,204,684.00
TOTAL				3,364,767.00

Fuente: Elaboración propia.

Que, en concordancia con la Directiva n.º 001-2022-ATU/GG-OA, con Memorando n.º D-003200-2024-ATU/GG-OPP-UP La Unidad de Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 01552, ampliada mediante Memorando n.º D-003215-2024-ATU/GG-OPP-UP por un monto ascendente a S/. 1' 160,083.00 (Un millón ciento sesenta mil, ochenta y tres y 00/100 soles) por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, cursado a la OA por parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Memorando n.º D-004591-2024-ATU/GG-OGRH y modificado con Memorando n.º D-004616-2024-ATU/GG-OGRH, adjuntando las planillas correspondientes;

Que, por su parte la Oficina de Administración, gestionó a través de la Unidad de Contabilidad los recursos para el pago de las sentencias judiciales calificadas como "otras materias" con Memorando n.º D-000409-2024-ATU/GG-OA-UC, el mismo que fue atendido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorando n.º D-003165-2024-ATU/GG-OPP-UP, emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 02476, por un monto ascendente a S/. 2' 204, 684.00 (Dos millones doscientos cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro y 00/100 soles) por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 12º del Decreto Supremo n.º 003-2020-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, el Presidente del Comité remite a la Oficina General de Administración el listado priorizado aprobado, para que disponga el pago correspondiente, ya sea amortizando o cancelando la deuda, según la programación o disponibilidad del presupuesto institucional;

Que, en cumplimiento de la disposición normativa citada *ut supra*, se emite la presente resolución que autoriza el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU conforme al detalle precisado en el Acta del Comité Permanente y los saldos pendientes de pago, derivados del listado priorizado aprobado y elaborado desde el aplicativo web de "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado" y que actualmente comprende pagos totales respecto de 25 expedientes judiciales (23 en materia laboral y 1 correspondiente a otras materias) y parcial de 1 expediente judicial de otras materias, cuyos recursos aprobados para su cumplimiento ascienden a 3' 364, 767.00 (tres millones trescientos sesenta y cuatro mil, setecientos sesenta y siete y 00/100 soles);

Que, en ese sentido, contando con la aprobación presupuestaria y en cumplimiento a lo señalado en las sentencias con calidad de cosa juzgada, contenidas en el Acta de fecha 30 de abril del 2024 aprobada por el Comité Permanente, es procedente emitir la resolución de reconocimiento de pago;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30900 – Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), Decreto Supremo n.º 005-2019-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 30900, Ley n.º 30137, Decreto Supremo n.º 003-2020-JUS, Ley n.º 30137, lo dispuesto en el artículo 39º y literales c) y j) de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 155-2024-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - RECONOCER el compromiso y autorizar el pago en los expedientes judiciales indicados en el cuadro que contiene el Listado Priorizado y listado con saldos pendientes de pago, que se anexa y forma parte de la presente resolución, por el importe total de S/ 3' 364, 767.00 (tres millones trescientos sesenta y cuatro mil, setecientos sesenta y siete y 00/100 soles) los cuales se realizarán mediante Depósitos Judiciales ante el Banco de la Nación, con excepción de los conceptos por Compensación por Tiempo de Servicios que se realizarán mediante depósito en cuenta, en la entidad bancaria que hayan elegido los beneficiarios.

Artículo 2. – AFECTAR el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al Presupuesto Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao.

Artículo 3. – REMITIR la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería para continuar con la gestión de pago respectiva.

Artículo 4. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese,

ELENA SANCHEZ DEL VALLE
JEFA (T) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU